

REF: Autoriza contratación directa, en conformidad al artículo 10, N° 4 del Reglamento de la Ley de Compras, con la empresa **Argus Media Inc.**, para servicio que se señala.

Santiago, 18 DIC. 2017

RESOLUCIÓN EXENTA N° 727

VISTOS:

- a) Las facultades que me confiere el Art. 8° y 9° letras c), e) y h) del D.L. 2.224 de 1978, que Crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía;
- b) Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
- c) Lo dispuesto en el Decreto N° 250, de 2004, que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos y Prestación de Servicios;
- d) Lo dispuesto en la Ley N° 20.981 de Presupuestos del Sector Público para el año 2017;
- e) Los antecedentes aportados por el Jefe Departamento de Hidrocarburos en la Solicitud de Compra N° 222 de 28 de noviembre de 2017, en la que se solicita la "Contratación de suministro de información de precios FOB internacionales de combustibles y crudos e índices de flete naviero";
- f) El Memorándum N° 179, de 29 de noviembre de 2017, por el cual el Secretario Ejecutivo solicita informar procedencia de la contratación directa que se indica;
- g) Memorándum N° 102, de 12 de diciembre de 2017, por el cual la Jefa del Departamento Jurídico, informa que concurren circunstancias que permiten la contratación directa que se indica;
- h) Memorándum N° 195, de 12 de diciembre de 2017, por el cual el Secretario Ejecutivo dispone se proceda con la adquisición de Servicio "Contratación de suministro de información de precios FOB internacionales de combustibles y crudos e índices de flete naviero";
- i) El Decreto Supremo N° 8 A, de fecha 21 de agosto de 2017, del Ministerio de Energía, que renueva designación de Secretario Ejecutivo en la Comisión Nacional de Energía;

j) Lo señalado en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a) Que, la Comisión Nacional de Energía, de acuerdo a su ley orgánica, es la encargada de analizar precios, tarifas y normas técnicas a las que deben ceñirse las empresas de producción, generación, transporte y distribución de energía;
- b) Que, el servicio de "Suministro de información de precios FOB internacionales de Combustibles y crudo de índice de flete naviero", requerido por el Departamento de Hidrocarburos de la CNE, reviste especial importancia para el desarrollo de sus funciones, toda vez que a través del mismo, se puede acceder a la plataforma internet con el fin de obtener los precios internacionales FOB de combustibles en diferentes mercados de referencia, además de obtener información de indicadores de flete internacional utilizados en las determinaciones de los precios de paridad y referencias a que se refieren las Leyes N° 19.030 y N° 20.765;
- c) Que, mantener una fuente de información fiable, veraz y segura, permite a la CNE realizar determinaciones que son ampliamente reconocidas e irrefutables, en ese sentido Argus Media Inc. cumple con las necesidades que requiere la Comisión;
- d) Que, adicionalmente, las características del servicio prestado por la empresa Argus Media Inc., permite homologar las determinaciones de precios de paridad que emplea la Comisión con las determinaciones de precios de las empresas locales, eliminando brechas o diferencias que podrían producirse al emplearse información y metodologías de diversas empresas;
- e) Que, el servicio requiere ser contratado para el año 2018 con un costo de US\$32.415 (treinta y dos mil cuatrocientos quince dólares americanos);
- f) Que, los servicios a contratar no están disponibles bajo la modalidad "Convenio Marco" o "Chilecompra Express", en el portal web del Sistema de Compras y Contrataciones Públicas;
- g) Que, atendido lo señalado precedentemente concurren las circunstancias que permiten efectuar el proceso de contratación a través del mecanismo establecido en el artículo 8 letra d) de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en concordancia con el artículo 10 N° 4 del Reglamento de la Ley de Compras, los cuales establecen la procedencia de este mecanismo cuando sólo exista un proveedor del bien o servicio de que se trate;

- h) Que, la causal señalada encuentra su fundamento, en lo expuesto y lo dispuesto en los considerandos precedentes y especialmente en el hecho que la empresa con la cual se contrata el servicio, es el único proveedor que cuenta con la información requerida;
- i) Que se cuenta con disponibilidad presupuestaria suficiente para solventar el gasto que irroga la adquisición de que se trata.

RESUELVO:

I. Autorízase, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 19.886, especialmente, en su artículo 10, N°4, la contratación directa de la empresa **Argus Media Inc.**, para la "Contratación de suministro de información de precios FOB internacionales de combustibles y crudos e índices de flete naviero" para el periodo año 2018, gasto necesario para el cumplimiento de actividad propia del Departamento Hidrocarburos, por un valor único de **US\$ 32.415** (treinta y dos mil cuatrocientos quince dólares americanos).

II. Dispóngase el pago de la compra, en pesos chilenos, considerando como tipo de cambio, el valor de la divisa señalado por el Banco Santander, al día efectivo de pago.

III. Impútese el gasto que irroga la presente adquisición en el presupuesto de la Comisión Nacional de Energía para el año 2017, subtítulo 22 "Bienes y Servicios de Consumo", Ítem 08 "Servicios Generales", Asignación 010 "Servicios de Suscripciones y Similares", que cuenta con fondos disponibles para ello.

IV. Publíquese la presente Resolución Exenta en Link "Otras Compras" de Gobierno Transparente.

Anótese y Archívese


ANDRÉS ROMERO CELEDÓN
SECRETARIO EJECUTIVO
COMISION NACIONAL DE ENERGIA




FPC/MFH/CAT/RAG/VMA
Distribución:

- Oficina de Partes
- Carpeta Proveedor